

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1836-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Rosa María Ludeña Jimbo y Carlos Patricio Quezada Ludeña**, en contra del auto de 7 de septiembre del 2011 y otros, dictados por el Juzgado Tercero de Contravenciones de Pichincha, dentro del juicio de apelación y ley de defensa al consumidor Nro. 1532-2011, seguido en contra del Banco del Pichincha C.A., mediante el cual se resolvió inhibirse de conocer la causa y se deja en libertad a los accionantes para que hagan valer sus derechos ante las autoridades competentes, dejando a salvo que puedan sacar o solicitar copias certificadas de las piezas del expediente, juicio en el cual se solicitaba se aplique el seguro de desgravamen al crédito a favor de los accionantes, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 20 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

JPCH/LFJ

